

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía e Infraestructuras y "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU", para la gestión de las ayudas destinadas a incentivar el uso de servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica en materia de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones dentro del Programa Extrem@tic para la convocatoria de 2016, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2016061196)

Habiéndose firmado el día 11 de mayo de 2016, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía e Infraestructuras y "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU", para la gestión de las ayudas destinadas a incentivar el uso de servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica en materia de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones dentro del Programa Extrem@tic para la convocatoria de 2016, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de agosto de 2016.

La Secretaria General PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación (Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180, de 17 de septiembre), M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS, Y "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, S.L.U", PARA LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS DESTINADAS A INCENTIVAR EL USO DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES, DENTRO DEL PROGRAMA EXTREM@TIC PARA LA CONVOCATORIA DE 2016, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En Mérida a 11 de mayo de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D.ª. Consuelo Cerrato Caldera, Secretaria General de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 146/2015, de 10 de julio, (DOE extraordinario núm 1, sábado 11 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 262/2015, de 7 de agosto (DOE extraordinario núm 5, de 8 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras y por Resolución de 10 de agosto de 2015, del Consejero, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm 154, de 11 de agosto)para el ejercicio de las competencias que le atribuye los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D. Miguel Bernal Carrión, con DNI número 08.786.433L en nombre y representación de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU", con CIF n.º B06253488 y domicilio en avenida José Fernández López, n.º 4 06800 Mérida, en su condición de Consejero Delegado, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de Administración adoptado el día 31 de Julio de 2015, elevado a público mediante escritura pública otorgada el día el 6 de agosto de 2015 ante el Notario Don Gonzalo Fernández Pugnaire con n.º de protocolo 934 e inscrito en el Registro Mercantil de Badajoz, al Tomo 611, Folio 117, Hoja BA-24.705, Inscripción 20.ª.

La Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU" podrán ser denominadas, individualmente, "la Parte" y, de forma conjunta, "las Partes".

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio, y en su virtud

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en sus artículos 9.1.7 y 9.1.23, conforme a la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a esta Comunidad Autónoma las competencias exclusivas en materia de fomento del desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma, y del régimen de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, además de las funciones de desarrollo y ejecución de la normativa de la Unión Europea en esta materia, en base al artículo 12.1 de la misma norma.

La Consejería de Economía e Infraestructuras en virtud del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejerce las competencias que se encontraban asignadas a la anterior Consejería de Economía, Competitividad e Innovación en materia de planificación y coordinación económica y estadística, comercio e inversiones y la política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor, modernización e innovación tecnológica, sociedad de la información, investigación y telecomunicaciones, y sociedades cooperativas y sociedades laborales y el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la misma, tiene atribuidas entre sus funciones la elaboración y aplicación de las políticas de apoyo y promoción de la actividad de las pequeñas y medianas empresas, encaminadas a la mejora de la competitividad de éstas, correspondiendo en concreto a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de dicha Consejería, entre otras competencias, el desarrollo de iniciativas, promoción y gestión de programas de ayudas e incentivos a la investigación y desarrollo tecnológico empresarial, así como el fomento de la implantación de empresas de base tecnológica e innovadoras.

Segundo. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, filial del Grupo Extremadura Avante SLU, es una sociedad mercantil perteneciente al sector público autonómico, y que según el artículo 2 de sus estatutos sociales tiene como objeto el servicio a los empresarios y al resto de agentes económicos que contribuyan al desarrollo económico y social de Extremadura, y el acompañamiento a la Junta de Extremadura para la ejecución de su política empresarial. En particular, apoyará a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generen para el impulso del emprendimiento, el fomento de la comercialización e internacionalización de la economía regional, la promoción de la innovación como herramienta de competitividad empresarial y cualesquiera otras que sean necesarias para el apoyo y crecimiento del sector empresarial de la región. La Sociedad propiciará la participación y colaboración con el conjunto de agentes que en Extremadura están implicados en el desarrollo de la iniciativa emprendedora, creación de empleo, innovación e investigación científica y tecnológica, y fomento del comercio tanto a nivel nacional como internacional de los agentes que operan en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. El día 11 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura, número 88, el Decreto 82/2015, de 5 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a incentivar el uso de servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica en materia de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, dentro del programa "Extrem@TIC", en la Comunidad Autónoma de Extremadura (modificado por Decreto 305/2015, de 4 de diciembre) cuyo artículo 7 preveía que Extremadura Avante pusiese actuar como entidad colaboradora de estas ayudas, para lo que sería requisito necesario, la previa formalización de un Convenio entre la Consejería con competencias en materia de innovación.

Cuarto. Mediante Orden de 30 de diciembre de 2015 del Consejero de Economía e Infraestructuras, se convocaron las ayudas destinadas a incentivar el uso de servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica en materia de Tecnologías de la Información y de las

Comunicaciones dentro del programa "Extrem@TIC" en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2016 (DOE núm. 4, de 8 de enero de 2016). En el artículo 12.9 de la Orden se establece que la entidad colaboradora, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U, será la responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto objeto de subvención.

Quinto. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, manifiesta no encontrarse incursa en ninguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impidan la obtención de la condición de entidad colaboradora.

Sexto. El presente Convenio pretende establecer las bases y mecanismos que permitan llevar a cabo la gestión de las subvenciones reguladas en el Decreto 82/2015, de 5 de mayo, agilizando los procedimientos de gestión para el mejor logro de los objetivos previstos en el referido decreto.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes de común acuerdo convienen las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco jurídico que ha de regir la colaboración y los compromisos mutuos de las partes, para garantizar la ejecución de la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2016 al amparo del Decreto 82/2015, de 5 de mayo, modificado por Decreto 305/2015, de 4 de diciembre (DOE núm. 237, de 11 de diciembre de 2015), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a incentivar el uso de servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica en materia de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, dentro del programa "Extrem@TIC", en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 88, de 11 de mayo) y, en concreto, la comprobación de las justificaciones de las inversiones y su posterior pago a los beneficiarios de las ayudas.

Segunda. Régimen de las Ayudas.

1. Objeto de la subvención.

El régimen de ayudas contemplado en el Decreto 82/2015, de 5 de mayo, tiene por objeto el fomento del uso de servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica en materia de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, dentro del programa Extrem@TIC, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo el principal objetivo mejorar la productividad y competitividad de las empresas mediante la aplicación de conocimientos y nuevas técnicas en el ámbito empresarial.

2. Actividad subvencionable.

Son subvencionables los servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica en innovación empresarial prestados por empresas expertas previamente homologadas que, a continuación, se indican y que figuran desarrollados en el artículo 2 del Decreto 82/2015, de 5 de mayo:

- a) Navegabilidad y usabilidad web.
- b) Estudio de competencia y posicionamiento de mercado virtual, Perfiles de clientes y tendencias de búsqueda, Desarrollo de un plan de marketing en internet.
- c) Analítica web, medición del retorno de inversión en Internet e inteligencia competitiva on-line, Posicionamiento web.
- d) Soportes y herramientas tecnológicas de gestión y administración empresarial y/o adaptación de software.
- e) Asesoramiento para la implantación de herramientas web 2.0.
- f) Medios de pago on line seguros.
- g) Comunicación en Internet, Imagen y diseño de marca empresarial.

3. Cuantía.

El importe de la subvención consistirá en un porcentaje del 80 % de la inversión subvencionable, con un máximo de 5.000,00 euros por beneficiario, independientemente del número de acciones subvencionables solicitadas. La inversión subvencionable será el importe del servicio que va a recibir el beneficiario, en la cuantía que se recoja en el presupuesto elegido.

Tercera. Actuaciones a desarrollar.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, actuará como entidad colaboradora de la Consejería de Economía e Infraestructuras en esta primera convocatoria de ayudas del Decreto 82/2015, de 5 de mayo, colaborando en la gestión y cumplimiento de los fines previstos en estas ayudas y asumiendo, además, las obligaciones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la normativa reguladora de las subvenciones objeto de este Convenio.

A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, las actuaciones a desarrollar por la entidad colaboradora será la participación en la gestión de la liquidación de los expedientes, entrega y distribución de fondos a los beneficiarios, previa acreditación de la efectiva ejecución y justificación de las inversiones y demás obligaciones y condiciones previstas en el presente Convenio, en las Resoluciones de concesión de las ayudas, en el Decreto 82/2015, de 5 de mayo, en la Orden de Convocatoria y en el resto de normativa de aplicación.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, dentro de su labor de comprobación, revisará la documentación aportada por los beneficiarios y realizará, por el método del muestreo, visitas de comprobación "in situ" de las inversiones, de las que emitirá Actas de Verificaciones, cuyo contenido será puesto en conocimiento de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a efectos de llevar a cabo visitas de comprobación distintas, e incluido dentro de la documentación obrante en el expediente.

Estas actuaciones se regirán por lo dispuesto en el Decreto 82/2015, de 5 de mayo, en la Orden de 30 de diciembre de 2015, del Consejero de Economía e Infraestructuras, por la que se convocan las ayudas para el ejercicio 2016 y en el clausulado del presente Convenio.

Cuarta. Condiciones operativas en la tramitación de la justificación y pago de las ayudas a los beneficiarios.

1. Justificación de las ayudas.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU intervendrá en la tramitación de la justificación de las ayudas correspondientes a la convocatoria del Decreto 82/2015, de 5 de mayo, para el ejercicio 2016, de la siguiente forma:

En el término de un mes desde la finalización del plazo otorgado en la resolución de concesión para la realización de la actividad, el beneficiario deberá presentar solicitud de pago que se dirigirá directamente a la entidad colaboradora, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, debiendo acreditar que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración Autonómica como Estatal, así como con la Seguridad Social, mediante la remisión de los correspondiente certificados, o bien a través de autorización dirigida a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación para consultarlo de oficio y remitirlos a la entidad colaboradora, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, adjuntando la documentación necesaria para justificar tanto las actividades realmente ejecutadas y la inversión realizada, como el resto de condiciones establecidas en la resolución de concesión, debiendo aportarse, junto con las facturas y sus justificantes de pago, una memoria individualizada de actuaciones realizadas y objetivos reales alcanzados.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU deberá comprobar el cumplimiento y efectividad por parte de los beneficiarios, de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, teniendo en cuenta que:

Las empresas beneficiarias deberán acreditar el efecto incentivador de la ayuda concedida a través de la propia documentación justificativa, dando cumplimiento al requisito de que las fechas de facturación y pago de los gastos subvencionables estén dentro del periodo subvencionable, y nunca anteriores a la fecha de la solicitud de la ayuda ni posteriores el plazo de ejecución otorgado, teniendo en cuenta la posibilidad de que se haya concedido una ampliación del mismo.

- La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en la normativa Comunitaria y en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así el beneficiario en el momento de la justificación de la misma, presentará los originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, que serán marcados con una estampilla, indicando en la misma la referencia al expediente de ayuda al que se imputa la subvención para cuya justificación han sido presentados, siendo imprescindible que se identifique el receptor del pago y el concepto por el que se realiza, de modo que se evite la identificación inequívoca del justificante del gasto objeto de la subvención.
- En ningún caso se considerarán como costes elegibles el Impuesto sobre el Valor Añadido y resto de impuestos ligados a la inversión o gasto.
- Sólo se aceptarán los pagos realizados a través de entidad financiera. Por tanto, quedan absolutamente rechazados los pagos realizados en efectivo y por caja, así como los endosos y compensaciones. Sólo se admitirán cheques y pagarés si están vencidos y cargados en cuenta antes de la finalización del plazo de vigencia.
- Para que la ayuda sea íntegramente abonada, el beneficiario deberá presentar justificantes de gasto y pago bancario por una cantidad equivalente al 100% del coste subvencionable.
- Los gastos presentados en la justificación, para que se entiendan completamente justificados, deben estar pagados en su totalidad a través de entidad financiera, y con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. Si no se acredita un correcto pago o se realiza una ejecución inferior, se aplicará la regla de proporcionalidad siempre y cuando se acredite correctamente la ejecución y pago de al menos el 60% de la inversión subvencionable.
- Los documentos que deben acompañar a la justificación, en relación a los pagos efectuados son:
 - Fotocopia del justificante de gasto seguida de la fotocopia de los dos documentos justificativos de su pago bancario, indicados a continuación:
 - Copia de la orden de transferencia, cheque nominativo y adeudo o recibo domiciliado.
 - Extracto de movimientos bancarios.

Transcurrido el plazo de presentación de justificación sin que se haya remitido tal justificación, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a través de su Consejero Delegado, lo comunicará a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a fin de que se inicie el procedimiento de pérdida del derecho a la percepción de la ayuda concedida, previa audiencia del interesado, sin perjuicio de las demás responsabilidades establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Como la justificación y pago se realiza a través de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, ésta irá comunicando mediante certificación bimensual a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, los expedientes justificados, los pendientes de justificación, así como la justificación de los pagos que haya realizado a los beneficiarios. Debiendo, en todo caso, aportar la entidad colaboradora con cada comunicación la documentación presentada por los beneficiarios. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria y en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuando Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario o por el proveedor, lo pondrán en conocimiento de éste, a través de cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y su contenido, concediéndole un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de notificación de la comunicación, para que subsanen los defectos y/o acompañen los documentos preceptivos. Si en el plazo indicado, dichos defectos no hubieran sido subsanados por el beneficiario, esta circunstancia será puesta en conocimiento de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, para que ésta realice el requerimiento correspondiente.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, será la responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

Extremadura Avante emitirá un Informe Técnico de cada uno de los expedientes en el que se contemplarán todos los actos que hayan tenido lugar durante el proceso de justificación y pago, así como las incidencias detectadas, proponiendo el pago de la ayuda, la minoración de la misma o la pérdida del derecho a la subvención concedida.

Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, el beneficiario deberá justificar al menos el 60% de la inversión subvencionable aprobada en la resolución de concesión, tanto en cómputo global del proyecto como de cada uno de los servicios subvencionables por separado.

2. Pago de las ayudas.

El pago de las ayudas a los beneficiarios se realizará por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención y en la correspondiente resolución de concesión, además de la justificación del pago, al proveedor, del

servicio objeto de ayuda recibido. El pago se efectuará dentro del plazo máximo de dos meses desde la presentación, por el beneficiario, de la solicitud de pago junto con toda la documentación necesaria para su tramitación.

El pago de la subvención al beneficiario será único y se realizará por transferencia a la cuenta bancaria que figure en la solicitud de pago, tras el abono en cuenta, por parte de la Consejería de Economía e Infraestructuras de los fondos para hacer frente a los pagos de las ayudas concedidas en la convocatoria de ayudas del Decreto 82/2015, de 5 de mayo.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU deberá justificar ante el órgano concedente de la subvención, la entrega de los fondos a los beneficiarios a los que se les haya concedido la ayuda, teniendo de plazo 6 meses, a contar desde la finalización del plazo otorgando en la Resolución de concesión de las ayudas para la ejecución de las inversiones, prorrogable por dos meses más, previa solicitud de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU Para justificar el abono de las ayudas, lo hará mediante certificación de su representante legal, en la que se detallarán las distintas partidas que lo componen. Las certificaciones deberán incluir las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, así como los justificantes de pago de los mismos.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU deberá comunicar a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, en el plazo máximo de un mes, cualquier incidencia, falta de justificación o incumplimiento de los beneficiarios así como de las condiciones establecidas para ser beneficiario de las ayudas.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU deberá reintegrar, en el plazo máximo de un mes desde la justificación final, los fondos recibidos y no utilizados, así como otros remanentes que pudieran haberse originado en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Entrega de fondos a la entidad colaboradora.

La Consejería de Economía e Infraestructuras transferirá en un único pago los fondos para hacer frente a los pagos de las ayudas concedidas en la primera convocatoria de ayudas del Decreto 82/2015, de 5 de mayo, a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U, una vez notificadas las resoluciones de concesión a los beneficiarios y siempre antes de la finalización del plazo de ejecución de los servicios subvencionados, para que proceda a efectuar el pago de las ayudas a los beneficiarios que hayan presentado la correspondiente justificación, en el plazo y en la forma debida.

La entidad colaboradora procederá a la apertura de una cuenta bancaria (finalista) destinataria de los fondos, que permita su seguimiento así como la verificación de las ayudas otorgadas. En ningún caso los fondos recibidos para su distribución entre los beneficiarios, ni los intereses que en su caso produzcan se considerarán integrantes de su patrimonio.

Sexta. Obligaciones de la Consejería de Economía e Infraestructuras.

Serán obligaciones de la Consejería de Economía e Infraestructuras las siguientes:

- a) Transferir a Extremadura Avante, Servicios Avanzados a Pymes SLU en un único pago las cantidades correspondientes a las ayudas concedidas en la convocatoria correspondiente al año 2016, conforme a lo establecido en la clausula quinta de este Convenio.
- b) Prestar colaboración y facilitar a la entidad colaboradora la documentación necesaria para realizar sus funciones.
- c) Ejercer las facultades de comprobación y control financiero.
- d) Supervisar las actuaciones de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU como Entidad Colaboradora, comprobando que los fondos concedidos han cumplido las finalidades para las que se otorgaron.
- e) Pronunciarse sobre cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que asume la entidad colaboradora, que conllevará, el inicio del correspondiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento, con la obligación de reintegrar, en su caso, las cantidades percibidas y no justificadas.
- f) Declarar, cuando concurran las circunstancias, la pérdida del derecho a obtener la condición de entidad homologada a los efectos del Decreto 82/2015, de 5 de mayo, mediante la instrucción del correspondiente procedimiento con audiencia a la empresa interesada.

Séptima. Obligaciones de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Serán obligaciones de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU las siguientes:

- Ejercer las funciones establecidas en las clausulas tercera, cuarta y quinta con la diligencia debida, respetando los plazos y las formalidades previstas en dichas clausulas.
- A fin de lograr una mayor repercusión del programa de ayudas, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU llevará a cabo actuaciones para dar a conocer el contenido de estas ayudas con la intención de garantizar la calidad con que deben contar los servicios que presten las empresas homologadas a los beneficiarios de las ayudas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Prestar colaboración, emitir certificaciones bimensuales y facilitar cuanta documentación les sea requerida por los órganos competentes de la Junta de Extremadura, y a cuyo fin tendrán las facultades establecidas en el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Deberá llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la participación como entidad colaboradora en estas ayudas, según lo dispuesto en el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, sin perjuicio de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Así mismo, deberán determinar los libros y registros contables específicos que llevará la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.
- En el supuesto de incumplimiento total o parcial por parte de los beneficiarios de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 43 Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU pondrá en conocimiento dicha situación a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación para la puesta en marcha por ésta del procedimiento conducente al reintegro de los recursos por parte de los beneficiarios. A fin de evitar demoras que perjudiquen tanto los intereses de la Administración de la Comunidad Autónoma como de los propios beneficiarios, dicha información será tramitada a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación tan pronto como la entidad colaboradora haya finalizado las tareas de verificación de la justificación presentada por los beneficiarios.
- Reintegrar los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU de las obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de forma directamente proporcional al grado de incumplimiento en que hubiese la entidad colaboradora incurrido.
- Cumplir con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a que únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Octava. Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento y el correcto cumplimiento del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que tendrá la siguiente composición:

- Dos funcionarios de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación: designados por el titular de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, uno de los cuales actuará como Presidente, con voz y voto.
- Dos representantes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU designados por su Consejero Delegado, actuando uno de ellos como Secretario, todos ellos con voz y voto.

Corresponden a la Comisión de Seguimiento, entre otras, las siguientes funciones:

- 1. Realizar un seguimiento de las actividades.
- 2. Elevar a los órganos competentes de las dos entidades las propuestas de mejora, adaptación o modificación del presente Convenio que se consideren pertinentes.
- 3. Aclarar las dudas y controversias que puedan originarse en la interpretación y ejecución de este Convenio.
- 4. Comunicar a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación cualquier incidencia o incumplimiento detectado en el ejercicio de sus funciones.

Para la válida constitución de la Comisión de Seguimiento, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple. El Presidente de la Comisión de Seguimiento ostentará la facultad de voto dirimente en caso de empate, a efectos de la adopción de acuerdos.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento, y se reunirá cuantas veces estime necesario, a solicitud de su Presidente o al menos dos de sus miembros.

En caso de resolución anticipada del presente Convenio, corresponderá a la Comisión de Seguimiento proponer la forma de terminación de las actividades sometidas al presente Convenio que se encuentren en curso, que será acordada por la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura.

En lo no previsto en el presente Convenio, la Comisión de Seguimiento se regirá por lo establecido para los órganos colegiados, en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena. Compensación económica.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU percibirá una compensación económica que comprenderá los gastos por la gestión generados por la tramitación de la justificación y pago de las ayudas a los beneficiarios de las ayudas.

El gasto estimado asciende a 54.890 euros y se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la aplicación Presupuestaria: 14 02 332A 227.99, con el siguiente desglose:

- 0 euros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2016.
- 54.890 euros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2017.

El pago de esta cantidad será abonado en un sólo pago cuando la entidad colaboradora justifique la realización de las actuaciones correspondientes a la fase de gestión de la liquidación de los expedientes, entrega y distribución de fondos a los beneficiarios.

Décima. Difusión, publicidad, tratamiento y protección de datos.

Ambas partes se comprometen a difundir y dar publicidad a las actuaciones que se realicen al amparo del presente Convenio. Tanto la Consejería de Economía e Infraestructuras como Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U, deberán cumplir con las responsabilidades relativas a las medidas de información y publicidad destinadas al público establecidas en el artículo 115 y en el Anexo XII del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

Los datos serán tratados y protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos, en este sentido, cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir.

La realización de tratamiento de datos de carácter personal, no podrá aplicarse ni utilizarse con fines distintos a los que figuren en el presente convenio, ni comunicar éstos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Así, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U, como encargada del tratamiento de datos de carácter personal, únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones dadas por el órgano gestor, responsable del tratamiento de los mismos.

Una vez ejecutadas, por parte de la entidad colaboradora, las actuaciones y obligaciones objeto del presente convenio, los datos de carácter personal que estén en poder de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

Undécima. Confidencialidad.

Las partes garantizan la más absoluta reserva y secreto de la información que obtengan como consecuencia del presente Convenio y responderán del mal uso que de ella se haga.

Por ello, las partes se comprometen a utilizar los medios que fueran precisos para evitar poner en peligro la confidencialidad de la información.

Duodécima. Eficacia.

El presente Convenio surtirá efecto desde el momento de su firma hasta el 31 de octubre de 2017.

El presente Convenio podrá prorrogarse, por acuerdo expreso de las partes con anterioridad al término de su eficacia para la terminación de la ejecución de las actuaciones del mismo, por causas justificadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con una duración máxima de 24 meses, correspondiendo al total de duración del Convenio y las prórrogas.

No obstante, cualquiera de las partes podrá, en todo momento, formular denuncia escrita ante la otra con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que desee dar por finalizado el presente acuerdo, sin perjuicio de la terminación completa de las actividades que estén en ese momento en ejecución.

Decimotercera. Resolución del Convenio.

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- El vencimiento del período de eficacia.
- El acuerdo de las partes, formalizado por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.
- La denuncia del Convenio instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra.

El incumplimiento de alguna obligación dimanante de este Convenio, cuando sea imputable a una de las Partes, dará lugar a responsabilidad de la Parte infractora.

En cualquier caso, la resolución anticipada no afectará a las actividades en curso que deberán ser completadas.

Decimocuarta. Régimen jurídico.

La Entidad Colaboradora, en relación con las subvenciones destinadas a incentivar el uso de servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica en materia de Tecnologías de la información y de las Comunicaciones, dentro del programa "Extrem@TIC", en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se regirá por lo establecido en el presente Convenio, el Reglamento (UE) N.º 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013 y resto de normativa comunitaria de aplicación, por las bases reguladoras del citado Decreto 82/2015, de 5 de mayo (modificado por Decreto 305/2015, de 4 de diciembre), por la Orden de 30 de diciembre de 2015,

del Consejero de Economía e Infraestructuras, por la que se convocan las ayudas para el ejercicio 2016, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las disposiciones legales estatales, con carácter supletorio, incluido los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que no tengan carácter básico y las disposiciones reglamentarias de igual o superior que se dicten con posterioridad.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio, en ejemplar duplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

CONSEJERO DE ECONOMÍA, E INFRAESTRUCTURAS P.A. Res. de 10/8/2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto) LA SECRETARIA GENERAL Fdo. Consuelo Cerrato Caldera.

EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, S. L. U. EL CONSEJERO DELEGADO Fdo.: Miguel Bernal Carrión.